
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 122/2019-II, promovido por Óscar Ruiz Jaramillo, contra la sentencia de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Rosa Lidia Hernández Maldonado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 482899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Campeche
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1650/2018-II-A promovido por Enrique Martín Aviles Batú, defensor particular de Carmito Alejandro Pérez, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Cuarto de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera interesada DIANELI HERNÁNDEZ CENTENO, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, once de junio de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Grissell Rodríguez Febles
Rúbrica.

(R.- 482913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 50/2019, promovido por GUSTAVO ARANDIA NAVA, contra el acto reclamado a la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil catorce, en el toca de apelación 110/2014 y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México (ahora Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México), se ordenó correr traslado a la tercera interesada María de los Ángeles Centeno González, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 7 de junio de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 482921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
DC 236/2019

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo DC 236/2019, promovido por María Magdalena Navarro Maza, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Margarita Verdeja Sotres, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México

Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo...”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Rigoberto Calleja Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 483051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- 887/2018, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su endosatario en procuración Iván Eduardo Alavez Cuellar, contra actos del **Juzgado Octavo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 859/2017; se advierte que agotadas que fueron las investigaciones para localizar domicilio de la tercera interesada Gloria Viniza Cruz Toledo, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor

circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de junio de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 483089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación
de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H., dentro del juicio de amparo directo 93/2019, promovido por Luis Alberto García Tirado, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 1 de febrero de 2017, dictada en el toca 156/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20, apartados B y 21.

Se hace saber a la tercera interesada Gabriela Huerta Flores, por sí y en representación de los menores de iniciales M.A.B.H., J.P.B.H., y E.B.H. que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. José Manuel Sánchez Acosta.

Rúbrica.

(R.- 483249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Teresa Estrada Piedra

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra**, dentro del juicio de amparo directo 76/2019, promovido por Pedro Díaz Díaz, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de mayo de 2018, dictada en el toca 8/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20, apartados A y B y 21.

Se hace saber a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lorena Guadalupe Quesada Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 483251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 1050/2017, promovido por José Gabriel Pérez Briceño, en contra del acto emitido por el Presidente de la Junta Especial Número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad, en el que se reclama la omisión de proveer lo necesario para que se cumpla con el laudo, dictado dentro del expediente laboral I-168/2006. Se ordena emplazar a la tercera interesada Aerocalifornia, sociedad anónima de capital variable y, Raúl Arechiga Espinoza, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., siete de junio de dos mil diecinueve. Juez
Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 483252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 124/2019, promovido por DARÍO LUIS COLÍN, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México (antes Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Poder Judicial del Estado de México) y su ejecución atribuida al Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, consistente en la sentencia dictada el once de enero de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 582/2015, se ordenó correr traslado al tercero interesado Rubén Daniel Muñoz Santos, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 13 de junio de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 483272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: **46/2019-II-B**

Quejosos: **Vicente Flores Cantú y Lorena Rangel Campos.**

Tercero interesado: **Homero Gutiérrez Cabrera.**

Se hace de su conocimiento que **VICENTE FLORES CANTÚ Y LORENA RANGEL CAMPOS**, promovieron amparo indirecto contra la orden de lanzamiento forzoso, efectuada mediante diligencia de siete de diciembre de dos mil dieciocho dentro del Juicio Ejecutivo de Desahucio 25/2018, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, residente en esta ciudad,

radicándose el veintitrés de enero de dos mil dieciocho; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado **HOMERO GUTIÉRREZ CABRERA**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por **edictos**, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado federal. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Secretaria de Juzgado

Lic. María Margarita Lugo Maltos

Rúbrica.

(R.- 483248)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Puebla, Pue.

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 833/2018, promovido por RODRIGO CARREÓN HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 175/2015.

Puebla, Puebla, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 483396)

Estados Unidos Mexicanos.

Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO:

Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México. En la causa penal 68/2013, instruida en contra de Mayra Moreno Soto y otros, por el delito de posesión de arma de fuego de uso exclusivo y otros, se emitió un acuerdo para hacer saber a la testigo María Guadalupe Cedeño Cisneros, la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificada en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Nicolás San Juan, número 104, segundo piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve a las once horas.

Toluca, México, a 26 de junio de 2019

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Lic. Sofía Dávila Estrada.

Rúbrica.

(R.- 483404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Teresa Estrada Piedra

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra**, dentro del juicio de amparo directo 45/2019, promovido por José Antonio Balderas Colmenero, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de mayo de 2018, dictada en el toca 8/2018.

II. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber a la tercero interesada **Teresa Estrada Piedra** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Lorena Guadalupe Quesada Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 483415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de diez de junio del dos mil diecinueve, dictado en el amparo directo 496/2019, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Javier Mendoza Torres, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, contra acto del Tribunal de Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral P-(1/149/16); notificación que se hace al tercero interesado Carlos Alberto Acevedo Moreno en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de éste órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 17 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 483419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados

“MERCOPA, S.A. DE C.V.”.

“ENLACE COMERCIAL HORIZONTE, S.A. DE C.V.”.

“INTEGRADORA EMILIANO ZAPATA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE DURANGO”.

En los autos de juicio de amparo número **1132/2018-II**, promovido por “BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, por conducto de su apoderada legal Sonia Elisa Mendoza, contra el acto que reclama del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades**, consistente en la **resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, por la que se autorizó en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria** UEIDFF/FINM01/610/2013; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la

Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, auto admisorio de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y diverso de seis de febrero del año en curso, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practican por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado. **Blanca**

Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 483385)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Morelia, Michoacán

EDICTO.

Emplazamiento a: Construcciones Álvarez Martínez, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo directo 344/2019 promovido por Marco Antonio Oseguera Guzmán y en representación de los trabajadores Orlando Monje Rojas y otros, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado, de quien reclaman la sentencia interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el concurso mercantil 24/2013, en el que fue señalada como tercera interesada y no fue posible emplazarla y correrle traslado con las constancias relativas; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de este, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo.

Atentamente Secretario

de Acuerdos. **Emilio**

Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 483420)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación Juzgado

Tercero de Distrito en el Estado Piedras

Negras, Coahuila de Zaragoza.

EDICTO

Se hace saber a los testigos **Luis Fernando Muñoz Gutiérrez** y **Alfredo Zúñiga Galindo**, que deberán comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Río Lerma número 2610, colonia Nueva Americana, en Piedras Negras, debidamente identificados, a las **once horas con cinco minutos del trece de agosto de dos mil diecinueve**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo, en la causa penal 70/2014 del índice de esta autoridad judicial, apercibidos que de no presentarse en la fecha y hora indicadas, se desahogaran de manera supletoria.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 03 de julio de 2019

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,

con residencia en Piedras Negras.

Lic. Siva Visnú López González.

Rúbrica.

(R.- 483732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Chevrolet (GMC), tipo camioneta, Astro EXT 2WD, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNDM19W2RB106056, modelo 1994, de origen extranjero, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 7/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las trece horas con treinta minutos del veinte de agosto del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorietta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, tres de julio de dos mil diecinueve.

Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de juez administrador.

Taide Noel Sánchez Núñez

Rúbrica.

(R.- 483733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
LUIS ALEJANDRO MUÑOZ GUILLÉN

Se hace de su conocimiento que Marissa Pérez Martínez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el catorce de febrero de dos mil diecinueve, en el toca penal 357-C-1C03/2018 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 410/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 483738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

AMARO CONDE JUÁREZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 151/2019, promovido por Nancy Susana de la Cruz Conde, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercero interesado resulta ser Amaro Conde Juárez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 608-B-1C01/2016, en la que confirmó la sentencia definitiva de cuatro de octubre de dos mil

dieciocho, emitida por la Juez Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, en el expediente 471/2018; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de quince días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de julio de 2019

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Lic. Humberto Zavala Calderón

Rúbrica.

(R.- 483737)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número **123/2019**, promovido por Carlos Noé Flores Domínguez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el estado de Baja California Sur, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente I-357/2003. Se ordena emplazar a la tercera interesada Agrícola Terra Santa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, para que comparezca, por conducto de su apoderado legal, en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Eunice Casillas Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 483739)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

María Etelvina Megchun Hernández.

Se hace de su conocimiento que Jorge Isidro Martínez Torres, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cinco de julio de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 35-B-2P01/2018 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 409/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 483741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1137/2018**, promovido por **Benjamín Klassen Fehr**, en su carácter de apoderado legal del quejoso **CORNELIO BARTSCH DYCH**, contra actos de la **Agente del Ministerio Público Titular** de la **Fiscalía de Hopelchén, Campeche**, se emplaza a ISAURO BALAM ARCEO y/o ISAURO BALAN ARCEO y JASMÍN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de Junio de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 483742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 120/2019-III-5, promovido por Raúl Melgarejo Martínez o Raúl Fontana o Raúl Zárate, contra un acto de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla y otra(s) autoridad(es), se ordenó llamar a juicio a Trinidad Luna Villano y Saraí Meza Alarcón, como terceras interesadas y se les concede plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados; de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, con fundamento en el numeral 26, fracción III de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 483746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

C. RUBÉN LÓPEZ FLORES.

En el juicio de amparo 1561/2018, promovido por Mercedes Morales Hidalgo, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario

Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Jorge Fernando García Barragán

Rúbrica.

(R.- 483740)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.

Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

A: Gabriel Humberto Castillo Cambranis y Jonny Alberto Morales León.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado ROXANA NOHEMÍ CONCHA ÁLVAREZ, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a las testigos Gabriel Humberto Castillo Cambranis y Jonny Alberto Morales León, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las doce horas del doce de agosto de dos mil diecinueve (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, uno de julio de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 483751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Voice Service Provider, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

Amparo directo 883/2017, Promovente: MÓNICA LIZETH COSS Y LEÓN ACEVES; acto reclamado: laudo 15-06-2017, Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; Juicio laboral 250/2009; deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, para que acuda a este tribunal y, se le corra traslado con la demanda de amparo, a efecto de que acuda a defender sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 10 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 483845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

DOMINGA BELLAVISTA BARRIENTOS

Domicilio ignorado.

En el expediente 205/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por RODOLFO ARTURO MARTÍNEZ GASCA (O) LUIS GASQUE (O) ARTURO SOLÍS VALENCIA, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 43/2017 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de Segunda Instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 22 veintidós de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en la persona que en vida respondió al nombre de FELIPE AUGUSTO VALENCIA BELLAVISTA, denunciado por JUAN MANUEL VALENCIA BELLAVISTA, en la que se me impuso la sanción corporal de 33 treinta y tres años de prisión y a pagar en concepto de reparación del daño a quien acredite tener derecho a ello por el delito de Homicidio Calificado, la suma de \$1,231,282.80 un millón doscientos treinta y un mil, doscientos ochenta y dos pesos, con ochenta centavos, moneda nacional, que comprende la indemnización por la muerte de Felipe Augusto Valencia Bellavista y los gastos funerarios. Sanción corporal que me encuentro compurgando desde el 15 quince de octubre del año 2013 dos mil trece."*

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 483245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

LUIS JOSÉ MURILLO FLORES (O) LUIS JORGE MURILLO FLORES

Domicilio ignorado.

En el expediente 146/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por FERNANDO URIBE RODRÍGUEZ (a) "Wako", contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán,

en el toca penal 335/2017; se le tuvo como tercero interesado, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal número 335/2017, relativa a la causa penal marcada con el número 302/2013 del Juzgado Segundo Penal, en la cual interpuso recurso de apelación la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, en contra de la sentencia emitida por el ciudadano Juez Segundo Penal, siendo que al resolver en sentencia de segunda instancia se me consideró de nueva cuenta penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO (2), imponiéndome una nueva sanción corporal de 06 seis meses de prisión, una multa de \$9,207.00 nueve mil doscientos siete pesos, 00/100, moneda nacional y una reparación de daño Abstracto, sin beneficios, lo cual desde luego me causa agravio, ya que si bien considero injusta la decisión de las autoridades en primera de culparme y en segunda ya compurgue mi sanción de primera instancia que me impuso el C. Juez Segundo Penal de la cual no me inconforme pero si esta nueva sentencia de segunda instancia a simple vista vulnera mis derechos y garantías individuales."*

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a doce de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi
Rúbrica.

(R.- 483254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo,
Coahuila de Zaragoza
EDICTO

AMPARO: 1386/2017 Y SU ACUMULADO 1399/2017

QUEJOSOS: FRANCISCA CASTAÑEDA QUIÑÓNEZ Y RODOLFO LIZCANO TORRES.

TERCERO INTERESADA: KARLA VANESA PÉREZ CASTAÑEDA

Por medio del presente, a usted Karla Vanesa Pérez Castañeda, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número 1386/2017 y 1399/2017, promovido por Francisca Castañeda Quiñónez, contra actos del Juez Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo y otras autoridades, por auto de diez de abril de dos mil diecinueve, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veinticuatro y veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se admitió la demanda 1386/2017 y se acumuló la diversa 1399/2017 promovida por Rodolfo Lizcano Torres quienes señalaron como acto reclamado en esencia en lo siguiente: *"Del Juez Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se reclama la orden de embargo de bienes muebles de mi domicilio, efectuado el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017) en autos del juicio ejecutivo mercantil 1684/2017, y sus consecuencias, Del Actuario adscrito al Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se reclama la ejecución del acto antecedente."* Asimismo, se hace de conocimiento del auto de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en donde el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, repone el procedimiento de los juicios de amparo 1386/2017 y su acumulado 1399/2017, el diverso auto de seis de diciembre de dos mil dieciocho en el que se admite la ampliación de demanda y el auto de diez de abril del año en curso, en donde se ordena emplazar a Karla Vanesa Pérez Castañeda. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales,

efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, y que la copia de la demanda de amparo y escrito de ampliación queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de junio de 2019.

Juez Segundo de Distrito en el Estado

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

La Secretaria

Carmen Jhoanna Arreola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 483838)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,

con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro

Av. Fray Luis de León No. 2880, edificio A, 5o. piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Sara Eugenia Pérez Ibarguengoíta y/o Sara Eugenia Pérez Ibargüengoíta

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 202/2019, PROMOVIDO POR **LIDIA DEL CARMEN PLIEGO ESPINOSA**, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DICTADO POR LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LOS AUTOS DEL **TOCA CIVIL 321/2018**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE **TERCERA INTERESADA**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LOS DOS DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 483841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019
-EDICTO-

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **235/2019**, promovido por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA** en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de ocho de julio de dos mil diecinueve, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

CIUDAD DE MÉXICO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en los artículo **17**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **219 y 221**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, agréguese el escrito signado por **IRMA CARLOTA CHAVARRIA** en su carácter de madre del desaparecido **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, personalidad que tiene acreditada y reconocida en autos y atento a su contenido se provee:

Se tiene al accionante desahogando las prevenciones formuladas mediante proveídos de veinte y veintiocho de junio del presente año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7,14,15,16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite**.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **FLORENCIO CORONEL CHAVARRIA**, lo que deberán hacer en el término **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación a los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,537.70 (dos mil quinientos treinta y siete pesos 70/100 m.n.)**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo de la Ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa

Por otra parte, se tiene por ofrecidas como pruebas las documentales consistentes en la copia de la Recomendación 026/2001; copias del expediente DFS 11-235-78/L51/F211L- 51 y copia del acta notarial número 1,971, las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por la promovente.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que en auto de veintiocho de junio del presente año, se tuvo a la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS** adscrita a la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, informando que la carta de recomendación 026/2001 puede ser consultada en las páginas web <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones> y http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf; por tanto, resulta ser un hecho notorio para el suscrito el contenido de dichas páginas oficiales en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sirve de apoyo a la anterior consideración la tesis XX.2o. J/24, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, Novena Época, visible en la página 2470 cuyo rubro señala:

“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.”

En relación a las diversas marcadas con los números **1, 2 y 3**, se preparan y en atención al precepto legal 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las siguientes autoridades para que en el término de **cinco días**, contados a partir de que reciba el oficio correspondiente, remitan lo siguiente:

Ahora bien, en preparación a la prueba documental señalada con el número 1 del capítulo de pruebas, si bien, resulta un hecho notorio para el suscrito el contenido de la recomendación 026/2001, consultada en las páginas web <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones> y http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf; requiérase a la **COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)**, para que en vía de informe señale si dentro de la Recomendación 026/2001 se encuentra contemplado **Florencio Coronel Chavarria** como persona desaparecida y el motivo por el cual no se otorgó Irma Carlota Chavarria la reparación del daño y protección a la que se hace referencia en la recomendación señalada.

Respecto de la documental pública señalada en el numeral 2, solicítase al **Archivo General de la Nación**, por medio de quien legalmente lo represente, para que sea remitido el expediente **DFS 11-235-78/L51/F211**, o bien copia certificada de la totalidad del mismo.

Asimismo, respecto de la documental privada marcada con el número 3 consistente en el **ACTA NOTARIAL** inscrita bajo el número **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DEL LIBRO TRES DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, FIRMADA FRENTE AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE, LIC. VICENTE GRAJEDA PEDRUEZA EN EL ESTADO DE CHIHUAHA**, de fecha **VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA**, solicítase al **Archivo General de Notarías del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, para que remita el original, o bien copia certificada íntegra de la misma.

Con el apercibimiento para las autoridades señaladas que de no desahogar los requerimientos solicitados o bien no manifiesten su imposibilidad legal que tengan para ello, debiendo anexar la documental que acredite su dicho, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación a los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,537.70 (dos mil quinientos treinta y siete pesos 70/100 m.n.)**.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Luis Alberto Ibarra Navarrete**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Licenciada Berenice Contreras Segura, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(E.- 000003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 385/2019.

QUEJOSOS: IDEAS Y SOLUCIONES QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LUIS FERNANDO BALESTRA CABRERA, Y ESTE POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de julio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C 385/2019, promovido por Ideas y Soluciones Quattro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, Luis Fernando Balestra Cabrera, y este por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Novena Sala Civil y del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil diecinueve, en el toca 736/2018, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 483857)

AVISOS GENERALES

Federación Victoria Popular, S.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 13 de agosto de 2009, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Comercializadora Financiera de Automotores, S.A. de C.V. S.F.P.	Aguascalientes	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México	Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca

18 de julio de 2019

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 483609)

Fine Servicios, S.C.
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Ictíneo Plataforma S.A. DE C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	SMB Rural S.A de C.V S.F.C.	Puebla.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	SFP Porvenir S.A. DE C.V. S.F.P.	Estado de México.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.	Financiera T Agiliza S.A. de C.V. S.F.P.	Veracruz.

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua.
Financiera BXL S.A. DE C.V. S.F.P. antes SOFITAB SA de CV S.F.P.	Ciudad de México.

3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular** de conformidad con la normatividad aplicable:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	C	57.78%

4. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

09 de julio de 2019.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret.

Rúbrica.

(R.- 483736)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
Se Notifica a: Leni Ovando Morales Morales
Exps. CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018
Oficios No. OIC/AR/106/2019 y OIC/AR/105/2019
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y IV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se informa que se determinó dar inicio a los procedimientos administrativos de responsabilidades **CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018**, y se emitieron los oficios números **OIC/AR/106/2019 y OIC/AR/105/2019**, dirigidos a **LENI OVANDO MORALES MORALES**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefe de Sucursal "B" adscrito a la filial bancaria 775 Motozintla, Chiapas, de BANSEFI, consistentes en: **1.-** Omitir presentar la declaración de conclusión de situación patrimonial y de intereses en el plazo establecido por el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, obligación que surge con motivo de la conclusión del cargo que desempeñaba como Jefe de Sucursal "B", adscrito a la Sucursal 775 Motozintla, Chiapas, en la Institución Bancaria. **2.-** Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de **\$274,850.48**; conductas con las que además presuntamente ocasionó daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$276,729.80**; que se integra con el reembolso realizado por BANSEFI a los cuentahabientes por el importe de **\$274,850.48**, más los intereses que se generaron y no se pagaron a los mismos por la cantidad de **\$1,879.32**. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$276,729.80**, infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 8, fracciones I, III, XIII XV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en relación con los artículos 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que los expedientes **CIPA 47/2018 y CIPA 133/2018**, están a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en las oficinas de la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Andrés Espinosa Cruz Rúbrica.

(R.- 483377)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Zacatecas
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2019

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales que se integra con los Artículos del número 128 al 138, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación a través de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2019, el día 29 de Julio de 2019 a las 11:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para la enajenación de la totalidad o de alguno de los bienes generados en diversas unidades médico administrativas de esta Delegación, conforme a lo señalado en la Convocatoria-Bases:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MAXIMA DE AGOSTO A DIC.	EXISTENCIA DISPONIBLE	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN CONSIDERAR IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	CARTON Kg	10,560	0	\$ 0.40	\$4,224.00
2	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES Kg	620	0	\$1.26	\$781.20
3	PAPEL ARCHIVO Kg	7,992	0	\$0.4533	\$3,622.77
4	PAPEL COMUN Kg	1,421	0	\$0.32	\$454.72
5	CARTUCHOS DE TONER USADOS por PIEZA	131	0	\$10.00	\$1,310.00
6	LOTE DE FILTROS DE LIQUIDO FIJADOR CANSADO (ANEXO 11 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 6 PIEZAS	\$12,200.00	\$12,200.00
7	PLACA RADIOGRAFICA Kg	0	154	\$17.00	\$2,618.00
8	LOTE DE BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (DESCRITOS EN ANEXO 12 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 692 BIENES	\$19,529.21	\$19,529.21
9	LOTE DE BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (DESCRITOS EN ANEXO 13 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 473 BIENES	\$9,413.65	\$9,413.65
10	EQUIPO DE RAYOS X CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (PIEZA) (ANEXO 14 DE LAS BASES)	0	1	\$2,010.00	\$2,010.00
11	PLANTA DE EMERGENCIA CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (PIEZA) (ANEXO 14 DE LAS BASES)	0	1	\$9,500.00	\$9,500.00
12	LOTE DE BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO DE IMSS BIENESTAR (DESCRITOS EN ANEXO 15 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 181 BIENES	\$6,360.65	\$6,360.65
13	LOTE DE PUERTAS DE ALUMINIO (ANEXO 16 DE LAS BASES)	0	LOTE CON 4 PIEZAS	\$2,412.00	\$2,412.00
14	PLANTA DE EMERGENCIA (PIEZA) (ANEXO 17 DE LAS BASES)	0	1	\$98,500.00	\$98.500.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas del 18 al 27 de Julio de 2019.

- Las bases se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 18 al 27 de Julio de 2019.

- Los Bienes se encuentran depositados y serán recolectados en los domicilios descritos en el anexo 1 de las bases concursales.

- La verificación de los Bienes será a partir del 18 al 26 de Julio de 2019, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios.

- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 25 de Julio de 2019 a las 11:00 horas.

- El registro de participantes se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2019, de 8:00 a 11:00 horas en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales

- La entrega de propuestas y el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2019, a las 11:00 horas en aula Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de fallo se realizará el día 30 de Julio de 2019, a las 11:00 horas.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en: Peso Mexicano.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederá a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago y de los bienes adjudicados se efectuará:

- Para las Partidas No. 5 al numeral 14 se deberá realizar dentro de 1 día hábil a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso, la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, de 8:30 a 13:30 hrs., con Domicilio en Calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Metropolitana con la orden de ingreso para su autorización y que le entreguen la "ficha Multibanco" de pagos directos y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

- El pago para los bienes de generación continua; partidas 1, 2, 3 y 4 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando, mediante reporte de registro de entrega que envíen las unidades, anexando ticket de pesaje en los casos que proceda.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Para las partidas número 2, 3 y 4 el licitante deberá contar con un local o establecimiento en la ciudad de Zacatecas o Guadalupe, Zac. con báscula de capacidad para pesaje o tara vehicular, en donde se le entregarán de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 18:00 horas, los bienes de desecho que generan las unidades foráneas del IMSS.

Los bienes muebles y bienes de generación continua, serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes muebles identificados como de generación continua, (Cartón, llantas completas y/o renovables, papel archivo y papel común), por 5 meses, con **vigencia** del 01 de Agosto al 31 de diciembre de 2019, conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como Anexo No. 9 de las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 18 de julio y termina el día 29 de julio 2019.

Atentamente "Seguridad y Solidaridad
Social" Guadalupe, Zac., a 18 de julio
de 2019.

Jefe Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía
Rúbrica.

(R.- 483861)